REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00437**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, de conformidad con lo normado en el artículo 489 **numeral 5°** del C.G.P, ya que el aportado aparece integrando el escrito de la demanda.

(II) Allegar el AVALUO del bien o bienes relictos de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6°** del art. 489 del C.G.P, ya que el mismo no fue aportado en debida firma tal y como se observa dentro del escrito demandatorio.

(III) Allegar el certificado actualizado del avalúo catastral del inmueble, ya que el aportado data del mes de noviembre de 2020, lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 26 del C.G.P.

(IV) En caso que ya se hubiese realizado pago por concepto de impuesto predial año 2021, alléguese el correspondiente recibo de pago.

(V) Aclare el numeral 4) del acápite de **PRUEBAS** en el sentido de indicar quien y que parte es dentro del presente asunto la persona que allí describe como ABDON BOHORQUEZ PINILLA.

(VI) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentran los documentos originales objeto de la presente sucesión, y quien custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

---

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 128 del 29 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa1e3418dc358a934e2eca8cddd409602523ab6e3f2049118bc27cb5f4a2d35f
Documento generado en 28/07/2021 03:11:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica